



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Concejalía: Presidencia-Juventud

Asunto: BECAS

Ref.: FHB/PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL JUVENTUD.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el Excmo. Ayuntamiento pretende conceder BECAS PARA “**EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS DESEMPLEADOS**”, INTEGRADO EN EL “PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL” EN EL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, según las siguientes Bases:

“”BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un máximo de **30 becas**, dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, para que realicen el programa de formación en las siguientes áreas del Ayuntamiento de Andújar:

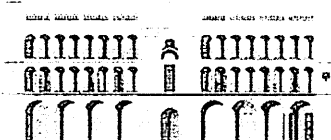
- MEDIO AMBIENTE
- CULTURA
- DEPORTES
- PRESIDENCIA
- JUVENTUD
- BIENESTAR SOCIAL
- Cualquier otra que se apruebe.

Una vez finalizado el proceso de selección y teniendo en cuenta el perfil de la persona admitida, ésta se asignará al área más conveniente a aquel.

BASE SEGUNDA. PROGRAMAS A DESARROLLAR

En el ámbito de actuación de las diferentes áreas se han diseñado los siguientes programas de actividades:

MEDIO AMBIENTE	Plan De Emergencias Contra Incendios
	Monitores De Sensibilización Medioambiental
CULTURA	Bibliotecas
	Museos
DEPORTES	Animación Deportiva



PRESIDENCIA	Apoyo Administrativo
	Comunicación
JUVENTUD	Dinamización Redes Juveniles
BIENESTAR SOCIAL	Apoyo Dependencia

La asignación de los beneficiarios a los diferentes programas de actividades se producirá en función de los perfiles seleccionados y a propuesta de la Comisión Evaluadora.

BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Estas becas tendrán una duración de 2 meses, estando dotadas cada una de ellas con un importe de 300 euros brutos mensuales.

El importe de la Beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y se satisfará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2016:

810 241.00 489.00 Programa de Inserción Laboral
410 326.00 160.00 Seguridad Social Becarios

BASE CUARTA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas jóvenes desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 30 años inclusive.
2. Estar en posesión de alguna titulación oficial universitaria o título de formación profesional de grado medio o superior.
3. No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad becada, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes.
4. Estar empadronadas en la ciudad de Andújar con una antigüedad de 18 meses mínimo.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que se acreditará mediante declaración responsable, dada la naturaleza y cuantía de las becas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral relacionada con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

la titulación objeto de la beca, durante el periodo de disfrute de la misma, que se acreditará con declaración responsable.

7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones con declaración responsable.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y con la documentación que se especifica a continuación:

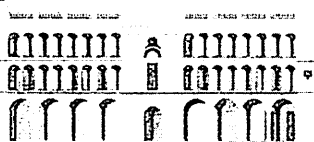
1. Solicitud del programa
2. Fotocopia del DNI
3. Fotocopia del Título Universitario o certificado de créditos (en caso de no poseerlo, fotocopia de los créditos superados en sus estudios) Ó Fotocopia del Título de Grado Medio o Superior.
4. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Andújar.
5. Documentos que acrediten los méritos a baremar (original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada del expediente académico)
6. Informe de inscripción y desempleo o tarjeta de demanda, junto con autorización para acceder a los datos e información laboral y de seguridad social, existente en las diferentes Administraciones Públicas, con respecto al solicitante (autorización inserta en los anexos).
7. Declaraciones responsables adjuntas en la solicitud (anexo I).
8. Documento en el que conste el número de cuenta bancaria a donde habrá de transferirse el importe de la beca, firmado por el interesado (anexo II), y fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde consta como titular de ésta.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos y documentos citados se requerirá a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web, para que en el plazo de diez días naturales subsanen su solicitud y acompañen los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

BASE SEXTA. MÉRITOS Y PONDERACIÓN

Los **méritos** que se baremarán a efectos de este programa formativo, serán los siguientes, atendiendo al siguiente baremo y condiciones:

- Las solicitudes se priorizarán, hasta completar el total de 30 becas ofertadas, con el criterio de la nota media del expediente académico.
- Ante una situación de empate entre beneficiarios el criterio de aplicación



sería la fecha y hora de entrada de las solicitudes en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

- Quedan reservadas, con un criterio de prioridad absoluta, dos becas para personas con discapacidad, independientemente de la puntuación obtenida, siempre que se cumplan los requisitos básicos de la convocatoria. En caso de que ningún solicitante acreditara la condición de discapacidad todas las becas se adjudicarán sobre la base de los criterios anteriores.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de instrucción es la Concejalía de Juventud.

Para la baremación de las candidaturas que optan a las becas se constituirá una Comisión Evaluadora que tendrá facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso llevado a cabo.

Al finalizar la Fase de baremación se redactará por dicha Comisión el Acta del Acuerdo provisional de selección. La propuesta de resolución provisional del instructor dictada en base a tal acuerdo, se publicará en la Web Municipal www.andujar.es, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles alegaciones.

Transcurrido este plazo, se publicará del mismo modo, propuesta de resolución definitiva del Instructor dictada en base al acuerdo definitivo de la Comisión.

La resolución se publicara, con el nombre y apellidos y puntuación de las personas beneficiarias de las becas, así como de las que hayan quedado en reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas.

La publicidad de las actas se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando autorizado el Ayuntamiento de Andújar mediante la firma prestada en la instancia de solicitud de participación.

BASE OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Antes de su incorporación al programa, las personas becadas firmarán con el Ayuntamiento de Andújar un Acuerdo de Colaboración para la realización del Programa de Formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

2.- Por la participación en el programa, las personas jóvenes obtendrán un certificado del Ayuntamiento de Andújar a la finalización de las prácticas, siempre que hayan superado un tiempo mínimo de 1 meses.

3.- La participación de las personas becadas en este programa de formación, no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la persona joven y el Ayuntamiento de Andújar.

4.- A los/as jóvenes participantes les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

5.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral relacionada con la titulación por la que se concede la beca.

6.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Cada Servicio municipal de destino de las personas participantes designará un tutor o tutora de las mismas, que realizará la dirección y supervisión de las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades (20 horas a la semana). El tutor emitirá informe justificativo del cumplimiento de las obligaciones del becario, al objeto del pago de la beca.

8.- Son obligaciones de las personas becadas:

Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.

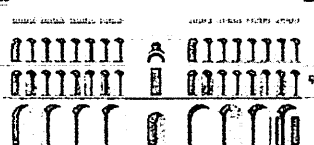
Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

Realizar las actividades de formación práctica (incluida la formación lectiva complementaria) en el servicio de destino (20 horas a la semana) y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.

Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

Elaborar una memoria final de actividades que deberá ser aprobada y firmada por el/la tutor/a a la finalización del disfrute de la beca.

9.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo



proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

La convocatoria de las presentes Bases serán objeto de publicación a través de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los medios de notificación y publicación de los actos dictados en el presente proceso serán el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar y la inserción en la página web www.andujar.es “””

Visto que la iniciativa de este proyecto surge fundamentalmente para impulsar la formación del colectivo juvenil titulado universitario ó de formación profesional, para favorecer su inserción laboral a través de una experiencia de formación que incluye prácticas de aprendizaje en áreas de esta Entidad, y para propiciar la adaptación del becario a un futuro puesto de trabajo.

Considerando que el programa tiene como finalidad que los beneficiarios aprovechen los conocimientos adquiridos mediante su titulación para ampliarlos con conocimientos de campo y práctica, adquiriendo así mejor cualificación para convertirse en futuros profesionales.

Visto el informe de conveniencia y oportunidad emitido por la Jefa del Negociado de Juventud Dña. María Luisa Civantos Torres.

Y Visto el Informe técnico jurídico emitido por la Técnico de Presidencia Francisca Hermosilla Bachiller, debidamente fiscalizado por la Interventora Dña. María Dolores Teruel Prieto.

En uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Becas del “Programa de Formación de jóvenes titulados desempleados”, en el Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDO.- Convocar a los Personas jóvenes desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 30 años inclusive, que estén en posesión de alguna titulación oficial universitaria o título de formación profesional de grado medio o superior, que estén empadronadas en el municipio de Andújar (con una antigüedad de 18 meses mínimo) y que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad becada (no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes);

para la presentación de solicitudes de concesión de Becas de dicho programa, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

BASES REGULADORAS:

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN

810 241.00 489.00. Programa de Inserción Laboral
410 326.00 160.00. Seguridad Social Becarios

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 18.000 €

CUANTÍA INDIVIDUAL: 600 €

RÉGIMEN: CONCURRENCIA COMPETITIVA

OBJETO Y FINALIDAD:

La concesión de un máximo de 30 becas, dirigidas a personas jóvenes tituladas universitarias ó de formación profesional que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, para que realicen el "programa de formación de jóvenes titulados desempleados" en áreas del Ayuntamiento de Andújar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes se priorizarán, hasta completar el total de 30 becas ofertadas, con el criterio de la nota media del expediente académico.

Ante una situación de empate entre beneficiarios el criterio de aplicación sería la fecha y hora de entrada de las solicitudes en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

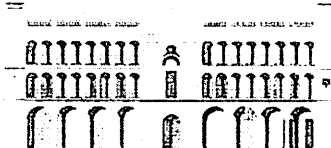
Quedan reservadas, con un criterio de prioridad absoluta, dos becas para personas con discapacidad, independientemente de la puntuación obtenida, siempre que se cumplan los requisitos básicos de la convocatoria. En caso de que ningún solicitante acreditara la condición de discapacidad todas las becas se adjudicarán sobre la base de los criterios anteriores.

ORGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Concejala de Juventud y Sr. Alcalde Presidente de la Corporación respectivamente.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El Plazo de diez días hábiles comenzará tras la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el



plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos establecidos en RJAP PAC del artículo 42 de la Ley 30/92. La notificación se llevará a cabo en el tablón de edictos municipal y página web.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD:

1. Solicitud del programa
2. Fotocopia del DNI
3. Fotocopia del Título Universitario o certificado de créditos (en caso de no poseerlo, fotocopia de los créditos superados en sus estudios) Ó Fotocopia del Título de Grado Medio o Superior.
4. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Andújar.
5. Documentos que acrediten los méritos a baremar (original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada del expediente académico)
6. Informe de inscripción y desempleo o tarjeta de demanda, junto con autorización para acceder a los datos e información laboral y de seguridad social, existente en las diferentes Administraciones Públicas, con respecto al solicitante (autorización inserta en los anexos).
7. Declaraciones responsables adjuntas en la solicitud (anexo I).
8. Documento en el que conste el número de cuenta bancaria a donde habrá de transferirse el importe de la beca, firmado por el interesado (anexo II), y fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde consta como titular de ésta.

BENEFICIARIOS:

Personas jóvenes desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 30 años inclusive, que estén en posesión de alguna titulación oficial universitaria o título de formación profesional de grado medio o superior, que estén empadronadas en el municipio de Andújar (con una antigüedad de 18 meses mínimo) y que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad becada (no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes).

REQUISITOS Y SU ACREDITACIÓN:

Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.

Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

CONDICIONES:

Son obligaciones de las personas becadas:

Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.

Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Realizar las actividades de formación práctica (incluida la formación lectiva complementaria) en el servicio de destino (20 horas a la semana) y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.

Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

Elaborar una memoria final de actividades que deberá ser aprobada y firmada por el/la tutor/a a la finalización del disfrute de la beca.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: Con anterioridad al último trimestre de 2016.

EL ACUERDO DE CONCESIÓN PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA. CABE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andújar y página web www.andujar.es.

TERCERO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dese cuenta al Pleno en la Próxima sesión que se celebre.

Andújar, 20 de julio de 2016.

**DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL**



Jesús Riquelme García

EL ALCALDE



Francisco Manuel Huertas Delgado

